



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 8920 - BOLETÍN NÚMERO 217
VIERNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2007

"Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad"

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

Valle de Santa Ana (Badajoz)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 14 de septiembre, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad.

Sometido el expediente a los trámites de información pública a que se refiere el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, no se han producido reclamaciones por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 196 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se hace público lo anterior y el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, posibilitando así su entrada en vigor:

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de los demás, para realizar numerosas actividades cotidianas y de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios.

Por ello, y a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de estas personas, este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7, 38.4 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, y en aplicación del artículo 60 de la Ley 18/1982, de 7 de abril de "Integración Social de los Minusválidos", redacta la presente ordenanza que, deroga la anterior por cuanto se elimina la actual reserva de plazas impuesta por ordenanza, se amplían los requisitos para obtener la tarjeta a la vez que se amplía el plazo de validez de las mismas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1. Objeto.

Facilitar la movilidad a las personas con disminución física grave en sus miembros motores, siempre que ésta, les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos individuales.

Artículo 2. Concesión de permisos.

2.1. A partir de la presente regulación, por el Excelentísimo Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por una administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en el presente capítulo.

2.2. Para ello, el Ayuntamiento expedirá a los interesados una tarjeta de aparcamiento, cuyo modelo ha sido confeccionado por la Junta de Extremadura y recogido en la Orden de 7 de junio de 1999, al amparo de la Ley y del Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

La citada tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo, de forma que el anverso de la misma sea claramente visible para su control y dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal.

Artículo 3. Requisitos para la concesión de la tarjeta.

Serán requisitos necesarios para la concesión de tarjetas especiales de reserva de estacionamiento, los siguientes:

- a) Ser persona con discapacidad física que afecte gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores y que le incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie.
- b) Estar empadronado en Valle de Santa Ana.
- c) Que el vehículo al que se adscribe la tarjeta esté al corriente del impuesto municipal de circulación de vehículos a motor en Valle de Santa Ana, debiendo ser, además, propiedad de la persona discapacitada, cónyuge o de un pariente hasta segundo grado.

Artículo 4. Documentación para la obtención de la tarjeta.

1. El procedimiento para la obtención de la tarjeta se iniciará por el interesado con la presentación de una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona con discapacidad física, y del cónyuge o pariente en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento en Valle de Santa Ana del interesado.
- c) Fotocopia del permiso de conducir del titular, o del cónyuge o pariente en su caso.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante, cónyuge o de pariente en primer o segundo grado del mismo.
- e) Recibo pago impuesto de circulación de vehículos a motor.
- f) Certificación del grado de minusvalía del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (C.A.D.EX.) o del tribunal médico de incapacidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), donde conste que la persona tiene afectadas las funciones motoras de sus extremidades inferiores. De no constar, deberá acreditar dicha circunstancia mediante certificado donde se acredite que la discapacidad que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria.
- g) Dos fotografías tamaño carné.

2. Remitida la solicitud a la Policía Local, se abrirá expediente y se elaborará un informe por parte del Jefe de la Policía Local sobre la documentación presentada por el interesado y su idoneidad. En el caso de faltar documentación, se podrá requerir al interesado para que la complete en un plazo de diez días.

3. El procedimiento terminará con una resolución de la Alcaldía en la que se concederá o no al interesado la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

No obstante, si transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que la resolución es desfavorable.

4. El acto expreso favorable, dará lugar a la expedición por parte del Jefe de la Policía Local de la tarjeta, y supondrá la inclusión del interesado en el Registro Municipal de Tarjetas de Aparcamiento para personas con discapacidad.

Artículo 5. Derechos concedidos.

1. La tarjeta concedida permite a su titular y con el vehículo adscrito a la misma, dentro de las vías públicas de competencia Municipal del término Municipal de Valle de Santa Ana, estacionar en lugares reservados a personas con discapacidad física. Además, tendrá los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional, siempre en función de las distintas ordenanzas de localidades ajenas a este municipio.

No obstante serán válidas, en el término municipal de Valle de Santa Ana, cualquier tarjeta expedida por administración competente y que cumpla con el modelo establecido en la Orden 7 de junio de 1999 de la consejería de obras públicas y transportes de la Junta de Extremadura.

Artículo 6. Creación de reservas para personas con discapacidad.

1. Se crearán reservas para estacionamiento de vehículos adscrito a personas con discapacidad física grave.
2. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva, o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.
3. Las reservas serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Policía Local y serán señalizadas por los servicios Municipales. El mismo órgano y procedimiento se seguirá para la supresión o modificación de las mismas.
4. Para la creación de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde esté permitido el estacionamiento.
5. La creación de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario acompañar la solicitud con documentación que acredite el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio que constituya domicilio o en que realice el trabajo la persona con discapacidad física poseedora de tarjeta, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 7. Obligaciones del titular de la tarjeta.

1. La tarjeta es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona minusválida.
2. La tarjeta deberá renovarse cada cinco años, excepto en los casos en que se deje de cumplir alguno de los requisitos para la obtención de la tarjeta, en cuyo caso, el titular de la tarjeta deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento para que se revise su autorización.
3. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en la presente ordenanza.

Artículo 8. Infracciones específicas.

La utilización de tarjeta de aparcamiento por persona no autorizada, será sancionada con 30,00 euros, que abonará el titular de la misma.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas, supondrá la retirada de la misma y no podrá renovarse en un periodo de cinco años.

2. La utilización de la tarjeta de aparcamiento con vehículo distinto del autorizado, será sancionada con lo dispuesto en el reglamento general de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año, supondrá la retirada de la misma, que no podrá renovarse en los cinco años siguientes.

3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

4. El procedimiento sancionador será el regulado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 9. Retirada de la tarjeta.

La tarjeta podrá ser retirada al interesado por la Policía Local en los siguientes supuestos:

- a) Por sanción, en los casos recogidos en el artículo anterior.
- b) Por fallecimiento de la persona con discapacidad que dio lugar a la concesión de la tarjeta, siendo obligación de los familiares comunicar dicho fallecimiento al Ayuntamiento.
- c) Por cambio de domicilio fuera de la ciudad.
- d) Por pérdida de la calificación que dio lugar a la adjudicación.

Disposición transitoria.

Las personas, que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, gocen de autorizaciones Municipales análogas a las tarjetas que se regulan en dicho capítulo, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan los nuevos requisitos establecidos en el artículo 3 en un plazo máximo de tres meses.

En el caso de no realizar el canje establecido en la presente disposición o no cumplir con los requisitos del artículo 3, cualquier autorización Municipal análoga a la tarjeta sólo tendrá efectos hasta pasados el plazo para la que fue concedida.

Disposición derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de esta Ordenanza la Ordenanza de Reserva de plazas y estacionamientos para vehículo de minusválidos de Valle de Santa Ana aprobada por Resolución de Pleno de 30 de marzo de 2000 y publicada en B.O.P. de 21 de junio de 2000.

Disposición final.

La presente Ordenanza se aprobará con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá en vigor en tanto no se derogue o modifique, una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Valle de Santa Ana a 2 de noviembre de 2007.- El Alcalde Presidente, Francisco López Palacios.

Anuncio: **8920/2007**